

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 138 - 2012 - CE - PJ

Lima, 16 de julio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 141-2012-ETIINLPT-P/PJ cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo somete a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como parte de los documentos técnicos de gestión, la denominada matriz validada de indicadores para el monitoreo a que se refiere la implementación del nuevo sistema procesal laboral diseñada por la Consultora Grupo de Análisis para el Desarrollo – GRADE y por la Gerencia Operacional del citado equipo técnico, y que en calidad de Anexo 1 se adjunta a los presentes actuados.

Segundo. Que el referido monitoreo tiene como propósito alcanzar una justicia laboral más oportuna y eficiente, a fin de mejorar el acceso a la justicia en esta materia. En ese orden de ideas, oportunamente se conformó un equipo de trabajo integrado por representantes del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, que concluyó en la necesidad de contar con una matriz validada de indicadores para el respectivo monitoreo de la implementación y aplicación del nuevo ordenamiento procesal laboral.

Tercero. Que, siendo esto así, resulta conveniente aprobar la propuesta de matriz validada de indicadores para el monitoreo a que se refiere la implementación del nuevo sistema procesal laboral, que permitirá mejorar el acceso a la justicia, una justicia laboral más oportuna y eficiente, así como desarrollar la infraestructura y equipamiento adecuados a las necesidades de la implementación de la reforma.

Cuarto. Que, asimismo, con el propósito de realizar el seguimiento de la aplicación de la norma con el carácter de permanente, resulta necesaria la implementación de los indicadores de gestión propuestos por la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, los cuales requieren se garantice su operatividad a través de la información y variables contenidas en

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 138 - 2012 - CE - PJ

el Sistema Integrado Judicial-SIJ, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 666-2012 de la trigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la matriz validada de indicadores para el monitoreo de la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, diseñada por la Consultora Grupo de Análisis para el Desarrollo – GRADE, y los indicadores de aplicación de la Ley elaborados y sistematizados por la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial ejecute las medidas pertinentes para la operatividad de los indicadores aprobados a través de la información y variables contenidas en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO-NLPT

CONCEPTO	U.M.	MEDICION	FUENTE DE INFORMACION	ETAPA
1. Cambio en el porcentaje de la población que califica al Sistema de Justicia como adecuado o mejor.		El indicador se construye en base a preguntas sobre el acceso al Sistema de Justicia y percepción de la calidad de los servicios.	Encuesta a la población sobre acceso a la justicia y su percepción de la calidad de los servicios.	IMPLEMENTACION DE LA NORMA
2. Porcentaje de los procesos resueltos completamente en el estadio de Conciliación.		Los indicadores de Conciliación se construyen a partir de la información de registros administrativos del P.J.	Registros administrativos del Poder Judicial.	
3. Numero de controversias resueltas durante la Conciliación.		Los indicadores se construyen revisando registros administrativos y reporte periódicos de monitoreo en cuanto a la dotación de infraestructura y equipos en cada Corte	Registros administrativos de equipamiento e infraestructura en las Cortes.	
4. Porcentaje de Cortes que cuentan con una infraestructura adecuada para la Nueva Ley Procesal del Trabajo-NLPT.				APLICACION DE LA NORMA
5. Porcentaje de Cortes que cuentan con un adecuado equipamiento para la implementación.				
6. Oportunidad de Calificación de la Demanda.	DIAS	Establece el número de días, de calificación de la demanda en relación a la fecha de ingreso de la demanda al P.J.	SUJ	
Porcentaje total de demandas admitidas	PORCENTAJE	Establece el porcentaje de demandas admitidas en relación al total de demandas ingresadas	SUJ	



INDICADORES

ANEXO 01

NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO-NLPT

CONCEPTO	U.M.	MEDICION	FUENTE DE INFORMACION	ETAPA
8. Oportunidad de Audiencias de Conciliación resueltas	DIAS	Establece el periodo de tiempo en días en que la audiencia de conciliación es resuelta en relación a la fecha de admisión de la demanda.	SU	APLICACIÓN DE LA NORMA
9. Oportunidad de Audiencias de Juzgamiento resueltas	DIAS	Establece el periodo de tiempo en días en que la audiencia de juzgamiento es resuelta en relación a la fecha de admisión de la demanda.	SU	
10. Oportunidad de Audiencias Única resueltas	DIAS	Establece el periodo de tiempo en días en que la audiencia única es resuelta en relación a la fecha de admisión de la demanda.	SU	
11. Porcentaje de Audiencias de Conciliación resueltas	PORCENTAJE	Establece porcentualmente el total de audiencias de conciliación resueltas entre el total de audiencias de conciliación realizadas.	SU	
12. Porcentaje de Audiencias de Juzgamiento resueltas	PORCENTAJE	Establece porcentualmente el total de audiencias de juzgamiento resueltas entre el total de audiencias de conciliación realizadas.	SU	
13. Porcentaje de Audiencias Única resueltas	PORCENTAJE	Establece porcentualmente el total de audiencias única resueltas entre el total de audiencias de conciliación realizadas.	SU	
14. Cantidad de Audiencias de Conciliación sentenciadas	CANTIDAD	Establece la cantidad total de demandas sentenciadas por audiencia de conciliación.	SU	



INDICADORES

ANEXO 01

NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO-NLPT

	CONCEPTO	U.M.	MEDICION	FUENTE DE INFORMACION	ETAPA
15.	Cantidad de Audiencias de Juzgamiento sentenciadas	CANTIDAD	Establece la cantidad total de demandas sentenciadas por audiencia de juzgamiento.	SU	
16.	Cantidad de Audiencias Única sentenciadas	CANTIDAD	Establece la cantidad total de demandas sentenciadas por audiencia única.	SU	
17.	Duración de Audiencias realizadas	MINUTOS	Establece el tiempo de duración de la audiencia	SIG	

